



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1811

ARMENIA 13 DE AGOSTO DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 511 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE
CIRCULACIÓN VEHÍCULAR EN UN SECTOR DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 511 DE 2015***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN UN SECTOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3°, 7° y 119 de la Ley 769 del 2002, el Decreto Municipal 088 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; atribuir a los mandatarios municipales la función de cumplir y hacer cumplir las leyes, velar por el derecho a un ambiente sano y la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y su prevalencia del interés general sobre el interés particular. Así mismo, según el artículo 24 todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad vial y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismos de Tránsito como Autoridades de Tránsito; e igualmente señala en su artículo 7° que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Así mismo, el artículo 119 ídem, establece que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 5, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, establece que la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, su aplicación y cumplimiento, está en cabeza de cada Organismo de Tránsito.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 088 de 2014, corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia la evaluación permanente del servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el Municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad. Igualmente corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia estudiar, definir y demarcar las zonas de estacionamiento, vías peatonales, zonas escolares, cargue y descargue, terminales de empresas de transporte en todas sus modalidades y radios de acción.

Que la Administración Municipal contrató la instalación de cruce semaforizado en la intersección de la Calle 26 con Carrera 13, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial por el sector. Que como consecuencia de la implementación de los cruces semaforizados y las recomendaciones del área de flujo vial y transporte, se prohibirá el giro a izquierda de los vehículos que transitan por la Calle 26 y que desean ingresar a la Carrera 13.

Que se ha definido como alternativa para los vehículos que transitan por la Calle 26, la



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

realización de un circuito que comprende el giro a derecha por la Carrera 14, giro a izquierda sobre la Calle 27 y giro a izquierda sobre la Carrera 13. No obstante, en la actualidad el tramo de la Carrera 14 entre Calles 26 y 27 tiene un solo sentido de circulación vehicular, en sentido sur – norte.

Que se hace necesario modificar el sentido de circulación de la Carrera 14 entre Calles 26 y 27, con el fin de dejarlo en doble sentido de circulación, es decir, para que los vehículos puedan transitar en sentido norte – sur y sur – norte.

Que por lo antes expuesto, la Secretaria de Tránsito y Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como doble sentido de circulación, norte – sur y sur norte, el tramo de vía comprendido por la Carrera 14 entre Calles 26 y 27.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Profesional Universitario de Flujo Vial la coordinación de las obras de señalización necesarias para advertir a los conductores y peatones de las modificaciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Subcomandante de Tránsito la coordinación del personal operativo necesario para hacer cumplir las presentes disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día quince (15) de agosto de dos mil quince (2015).

Dada en Armenia a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY AMPARO MARTÍNEZ TAFUR

Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro
Revisó: Oscar Miguel Porras Alarcon